

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL G.D.R. CAMÍN REAL DE LA MESA

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO**
- 3. L@S SOCIOS: PARTICIPACIÓN, DEBERES, DELEGACIÓN**
- 4. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO Y ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**
- 5. VOTO PONDERADO**
- 6. CONFLICTO DE INTERESES**
- 7. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Fecha Aprobación.....

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa (en adelante Grupo, G.D.R. o Asociación), es una entidad asociativa sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, teniendo su domicilio social en el Parque Empresarial de La Cardosa. Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) 1ª planta. Oficinas 1 y 2. 33820-Grado. Asturias. España.

Su ámbito territorial es de carácter comarcal, perteneciendo a la Asociación los siguientes concejos/municipios: Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Illas, Las Regueras, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza.

OBJETO

El objeto de este reglamento es describir y/o establecer el modo de proceder en la aplicación de los diferentes artículos de los estatutos que rigen el funcionamiento de la Asociación o la normativa que les es de aplicación, así como los órganos intervinientes o responsables, considerando que se han producido circunstancias o hechos anteriormente que así lo aconsejan, pretendiendo así una mayor transparencia de nuestra entidad y facilitando su funcionamiento y gestión.

Por tanto, este procedimiento se elabora con la finalidad de responder a las preguntas de: ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿quién?

L@S SOCI@S: PARTICIPACIÓN, DEBERES, DELEGACIÓN,...

La participación en la Asociación Camín Real de la Mesa es voluntaria. **(Art. 6).**

El G.D.R. renueva y/o constituye su Asamblea General y Órganos de Gobierno y Representación cada 4 años en coincidencia con las Elecciones Municipales.

El acceso a la Asociación tendrá procedimiento diferenciado en función de la clase de socio **(Art. 7)**:

- a) Cada ayuntamiento (su representante) que integra el territorio de la Comarca del Camín Real de la Mesa será miembro por derecho propio, ejercerá como representante del ámbito público.

- b) Las asociaciones o entidades con sede en la comarca, los sindicatos agrarios y otros grupos de interés, están presentes como representantes de la sociedad civil.

Las asociaciones con representación territorial municipal: estarán presentes en el Grupo una por concejo, eligiéndose de entre las legalmente constituidas en cada uno y dejando constancia por escrito las asociaciones que han participado en la elección, así como el/la representante y su suplente que resultó elegid@, lo que se comunicará al Grupo, para su inclusión como miembros del G.D.R. Camín Real de la Mesa.

Las asociaciones con representación comarcal: de mujeres y de empresarios/as turísticos de la comarca.

Su presencia resulta pertinente para lograr los objetivos de la Asociación, considerando que la incorporación de la perspectiva de género es transversal en todas las políticas europeas y que el sector turístico tiene importante presencia y repercusión económica en la Comarca.

La elección de los/as representantes (titular y suplente) comarcales de mujeres y turísticos se realizará mediante convocatoria a las Asociaciones de Mujeres y a las asociaciones turísticas, para que procedan a la elección de su representante comarcal, dejando constancia por escrito de tal reunión.

Ambos representantes, forman parte de manera directa de la Junta Directiva.

En lo relativo a los sindicatos agrarios, debido a que la agricultura y la ganadería son sectores claves en la economía comarcal, tienen representación directa en el Grupo (Junta Directiva), previa comunicación de sus representantes.

Otros grupos de interés. El acceso como soci@ para otras entidades se realizará según lo siguiente:

- Petición por escrito dirigido al Presidente/a, en el que se detallará los fines de la entidad peticionaria, su vinculación con los objetivos y fines del G.D.R. Camín Real de la Mesa y la pertinencia de su incorporación como asociado.
- La citada petición será sometida a la Junta Directiva, quién decidirá su admisión o no.
- El acuerdo de la Junta Directiva deberá ser ratificado por la Asamblea General.
- Este acuerdo será notificado a la entidad solicitante, que en caso de ser admitida, deberá formalizar su incorporación como asociado, aportando: certificado de acuerdo del nombramiento de quién va a ostentar la representación, representante titular y suplente del mismo, junto con las declaraciones firmadas que sean preceptivas.

Una vez recibido lo anterior, se le convocará a la siguiente reunión de Asamblea General, donde tomará posesión de manera efectiva, firmando las declaraciones/compromisos como miembro del Grupo, pasando, desde ese momento a ser miembro de pleno derecho de la Asamblea General de la Asociación Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa.

Aquellas personas que, por su especial dedicación, contribución a los objetivos del G.D.R. u otros méritos, y que hayan cesado como miembros del Grupo, podrán ser nombrad@s *SOCI@S EMÉRIT@S DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMÍN REAL DE LA MESA* por la Asamblea General. Esta consideración sólo tendrá implicaciones a efectos protocolarios. **(Art. 7).**

En relación con los **Art. 8, 9 y 10** y el deber de asistencia a los actos, reuniones y juntas a las que fueren convocad@s y las medidas disciplinarias correspondientes.

Se define la falta de asistencia cuando un/a socio/a no haya asistido a 2 reuniones consecutivas, en las que sea miembro con voz y voto, sin haber comunicado el motivo de la ausencia previamente.

En este caso la Junta Directiva realizará una amonestación privada (sin constancia en el acta) que se notificará a/la interesado/a.

Si se produjera una tercera ausencia (con o sin comunicación previa), la Junta Directiva dará cuenta de la misma en la siguiente Asamblea General (apercibimiento público) con constancia en acta, proponiendo la separación temporal o definitiva del soci@.

En lo que respecta al deber de pago de cuotas, su incumplimiento dentro del plazo establecido supondrá amonestación privada de la Junta Directiva; de no saldarse la deuda se realizará apercibimiento público en Asamblea General (reflejado en acta) y finalmente de persistir la deuda separación definitiva como miembro de la Asociación.

La delegación de voto, se realizará entre miembros pertenecientes al Camín Real de la Mesa (titulares y suplentes), pudiendo delegar las entidades públicas en otra entidad pública y las entidades privadas en otra privada, la delegación de voto se hará para cada reunión, presentando el/la delegado/a un escrito indicando la persona en quien se delega la representación, la cual deberá identificarse en el momento del inicio de la reunión.

Los miembros suplentes, sólo deben identificarse como tal, al inicio de la reunión.

A tod@s los miembros del G.D.R. Camín Real de la Mesa se les comunicarán las reuniones, tengan o no cargos en las mismas, pudiendo asistir con voz pero sin voto en su caso. Asimismo están invitados a asistir aquellos alcaldes/as que hayan delegado su representación

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO Y ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Constitución del Grupo de Desarrollo Rural del Camín Real de la Mesa. Según lo establecido en el **Art. 18** (en relación con la Junta Directiva), el Grupo se renovará en todos sus miembros cada 4 años, coincidiendo con las Elecciones Municipales. Antes de que transcurran 60 días hábiles, a contar desde la toma de posesión en los ayuntamientos de la Comarca, el G.D.R. dará un plazo para que se nombren los representantes y suplentes que constituirán la Asamblea de la Asociación; transcurrido el plazo que se haya comunicado se convocará a todos los representantes públicos y de la sociedad civil a una Asamblea Constituyente en la sede del Grupo.

Para tomar posesión como miembro de la Asamblea Constituyente, deberá comparecer en la reunión convocada al efecto, presentando copia de D.N.I. y si no se ha presentado antes, certificado del acuerdo donde fue elegido/a como representante en el Camín Real de la Mesa, se procederá a la firma, obligatoria, de las declaraciones/compromisos como miembro del Grupo. En caso de no hacerlo, no podrá tomar posesión como miembro de la Asamblea Constituyente.

En caso de no asistencia a la Asamblea Constituyente, no podrá ser elegido como miembro de la Junta Directiva, debiendo antes de la convocatoria de la siguiente reunión de Asamblea, presentar su D.N.I., certificado de su representación (en caso de no haberlo presentado anteriormente) y firmar las declaraciones/compromisos como miembro del Grupo.

A continuación y a efectos de constitución de la Asamblea Constituyente, la persona de mayor edad de entre los presentes se encargará de dirigir la reunión y comprobar la existencia de quorum; la persona de menor edad ejercerá las labores de Secretaria.

Siguiendo lo establecido en el **Art. 17**, la persona que dirige la reunión proclamará las candidaturas que hayan propuesto los presentes para el cargo de Presidente/a y se procederá a la votación de las mismas.

A partir de este momento la Asamblea pasará a estar presidida por el/la Presidente/a elect@.

Éste/a hará una propuesta de miembros para la Junta Directiva (16), cuya composición debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las entidades públicas tendrán como máximo 7 representantes.
- Equidad en la representación de género.
- Equidad en la representación territorial.
- Formarán parte de la Junta Directiva como miembros de pleno derecho los representantes de: asociaciones comarcales de mujeres (1 representante), los sindicatos agrarios (1 representante por sindicato), asociaciones turísticas de la comarca (1 representante) y otros grupos de interés que pudieran surgir y en virtud de la decisión de la Asamblea General.

La propuesta de composición de Junta Directiva será sometida a aprobación, una vez aprobada su composición, se procederá al nombramiento del resto de cargos, Vicepresidente/a, Secretaría y Tesorero/a quedando así constituidos los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación para los siguientes 4 años.

La persona elegida como Secretaria, será la que firme el Acta correspondiente a esta reunión, validando los acuerdos de la misma.

CONFLICTO DE INTERESES

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad e independencia en la tramitación de los expedientes, se entiende que hay conflicto de intereses cuando un miembro de los órganos de decisión del Grupo (Asamblea General o Junta Directiva) y de la Gerencia, tiene un interés personal que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de su cargo, los miembros de los citados órganos decisorios deberán abstenerse de intervenir en la gestión de las ayudas en los siguientes supuestos:

- Tener interés personal en el asunto o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- Ser socio/a, administrador/a de sociedad o entidad beneficiaria.
- Ser Alcalde/Alcaldesa o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante.
- Ser administrador/a o miembro de sociedad, asociación o entidad interesada o asesor, representante legal o mandatario/a que intervenga en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados/as, con los/las administradores de entidades o sociedades interesadas o con los/as asesores, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El procedimiento que seguirá el Grupo para determinar la existencia o no de conflicto de intereses es el siguiente:

1.- Al inicio del periodo de ejecución, los miembros del Grupo, gerente y equipo técnico firmarán una declaración responsable.

2.- Durante la fase de instrucción de un expediente, el/la gerente y personal técnico acreditarán, sólo en el caso que existiese conflicto de intereses, una declaración respecto al expediente afectado, detallando:

a) Para las operaciones productivas, dicha declaración hará referencia a si el/la solicitante es persona física o jurídica. En este caso, la declaración hará referencia a los/las socios/as de la misma y al administrador/a y/o apoderado si los hubiere.

b) En el caso de operaciones no productivas, promovidas por entidades sin ánimo de lucro o públicas, la declaración hará referencia a si existen conflicto de intereses con respecto a los cargos directivos de la entidad, o con respecto al Alcalde/Alcaldesa de la entidad pública en cuestión, o representante de esta entidad en los órganos de gobierno del Grupo.

En el caso de existencia de conflicto de intereses en el/la gerente o en el personal técnico del Grupo, éstos plantearán su desvinculación en la instrucción del expediente, que será notificada por escrito a la Junta Directiva. Este órgano deberá resolver sobre la misma y decidirá, en su caso, la persona que en sustitución de aquellos deba intervenir en el procedimiento.

El/la gerente y personal técnico, ninguno/a de ellos/as podrá ser beneficiario/a de una ayuda con cargo al programa LEADER de la comarca, tanto a título individual como en asociación con otras personas.

3.- Durante esta fase de instrucción y antes de la remisión del proyecto al órgano de gobierno para su deliberación, la Gerencia remitirá a los miembros, y de forma fehaciente, información de los proyectos.

¹ Parentesco por consanguinidad y por afinidad: El primero se da respecto de la propia familia del miembro del órgano de decisión, gerente o personal técnico de la Asociación, y el segundo respecto de la familia del cónyuge. Los grados se computan de la misma forma.

En el caso de los proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro o por las administraciones públicas, se dará información respecto a los cargos directivos de la entidad o al Alcalde/Alcaldesa de la entidad pública en cuestión, o representante de esta entidad en los órganos de gobierno del Grupo, si hubiera delegado su representación municipal.

Los miembros de la Junta Directiva, firmarán una declaración responsable antes del inicio de la reunión convocada al efecto, indicando el/los expediente/s origen del conflicto. Si la Asamblea General del Grupo tuviera competencias en la propuesta de aprobación o denegación de las ayudas esta comunicación se hará extensible a sus miembros.

De producirse conflicto de intereses por parte de alguno de los miembros del grupo, los afectados no participarán, por lo tanto, en la deliberación ni toma de decisiones que se refiera al proyecto y abandonarán el lugar donde se celebre la sesión, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Si el conflicto fuera con alguno de los miembros del equipo técnico, éste no participará en la evaluación del proyecto.

4. Los/as solicitantes de las ayudas podrán, asimismo, recusar a los miembros de los órganos de decisión y al resto del personal al servicio del Grupo, en cualquier momento del procedimiento, cuando consideren que concurren en ellos alguna de las causas de existencia de conflictos enumeradas anteriormente. Esta recusación deberá estar motivada y será dirigida al Presidente/a del Grupo.

Si la recusación se plantea contra alguno de los miembros de los órganos de decisión, éste deberá proceder, cuando considere que incurre en la causa de abstención alegada, en los términos previstos en el apartado tercero.

Si la recusación se plantea contra el/la Gerente o el personal técnico de los Grupos, la persona que hubiera sido recusada expondrá su parecer por escrito al Presidente/a del Grupo de Acción Local, que resolverá lo procedente en el plazo máximo de dos días.

Las actuaciones que concurren conflictos de intereses y sean objeto de abstención o de separación en la instrucción del expediente no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que se haya intervenido. En el caso contrario y cuando los miembros oculten la existencia de conflicto de intereses implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Los órganos de gobierno podrán, siempre que sea conocedor de la existencia de conflictos de intereses, instruir de oficio y provocar la abstención de un miembro del grupo o el apartamiento de la instrucción de los expedientes de ayuda.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad. En este sentido, la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio del cargo se podrá exigir ante los tribunales de justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

VOTO PONDERADO

Cumpléndose el quorum establecido en los Estatutos, cuando se dé la circunstancia en la que el número de asistentes en representación de entidades públicas superase a los de la sociedad civil, se aplicará el voto ponderado, en el momento de la votación.

La ponderación se realizará teniendo en cuenta que las entidades públicas tienen como máximo el 49% de los votos, tanto en reunión de Junta Directiva como de Asamblea General.

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PONDERACIÓN PÚBLICO} = (\text{TOTAL VOTOS} \times 0,49) / \text{Total públicos}$$

$$\text{PONDERACIÓN PRIVADOS} = (\text{TOTAL VOTOS} \times 0,51) / \text{Total privados}$$

En el ejemplo que se muestra a continuación se fija como premisa de partida una reunión de Junta Directiva, en primera convocatoria, en la que para estar válidamente constituida deben de estar presentes o representados 9 miembros con derecho voto.

PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL VOTOS	POND. PÚBLICO	POND. PRIVADO	SUMA VOTO PONDERADO
5	4	9	0,882	1,1475	9
5	5	10	0,98	1,02	10
6	3	9	0,735	1,53	9
6	4	10	0,82	1,28	10
6	5	11	0,898	1,122	11
6	6	12	0,98	1,02	12
7	2	9	0,63	2,295	9
7	3	10	0,7	1,7	10
7	4	11	0,77	1,4025	11
7	5	12	0,84	1,224	12
7	6	13	0,91	1,105	13
7	7	14	0,98	1,02	14

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Todas las informaciones, comunicaciones o documentación relacionada con los objetivos, finalidades e intereses de la asociación serán remitidas a [tod@s l@s soci@s](mailto:tod@soci@s) por vía electrónica.

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia y accesibilidad a la información en la página www.caminrealdelamesa.es y dentro del apartado “*PORTAL DE TRANSPARENCIA*” se encuentra la documentación institucional de nuestra asociación:

- Estatutos.
- Soci@s y composición de los Órganos de Gobierno; equipo técnico.
- Actividades realizadas.
- Convenios firmados.
- Contratos.
- Subvenciones recibidas, ayudas propuestas, presupuestos anuales, auditorías....

El procedimiento para la consulta de los expedientes y/o documentación obrantes en la Asociación es el siguiente:

- ✚ Soci@s del Grupo.- Escrito dirigido a la Presidencia motivando la consulta, que resolverá sobre la misma.
- ✚ Personas/entidades no miembros.- Escrito dirigido a la Presidencia indicando los documentos a consultar y motivando la misma, siendo la Junta Directiva la que concederá o no la autorización.